

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA.-Octubre 28 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, y escrito mediante el cual solicita se apruebe el avalúo presentado el día 03 de febrero del año en curso.-Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)

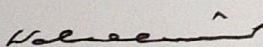
RAD. RAD.13001310300220140004500
PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE- BBVA COLOMBIA S.A
DDO. IVAN SALAS VARGAS E IGNACIA ELVIRA DIAZ CASTILLO

Visto el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P, este ente judicial denegará la solicitud de aprobación del avalúo por improcedente y se atenderá a lo dispuesto en proveído de fecha 27 de febrero del año en curso.

Por lo brevemente expuesto. El Juzgado DISPONE:

CUESTION UNICA.- Denegar la solicitud de aprobación del avalúo y atenerse a lo dispuesto en proveído de fecha 27 de febrero del año en curso, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO